



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La Unión, 13 de octubre del 2016

Ordenanza Municipal N° 016 -2016 -MDLU/A

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN:
VISTO:

ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2016-MDLU/CM, INFORME N° 0175-2016/MDLU/DGPP, INFORME N° 244-2016-MDLU/AL, respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza denominado: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISION TECNICA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE LA UNIÓN".

CONSIDERANDO:

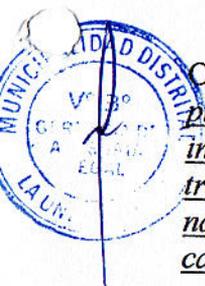
Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades y distritales son órganos de gobierno local con autonomía, política económica y administrativa en asuntos de la competencia.

Que, el Artículo 59° de la Constitución Política del Perú, respecto del rol económico del Estado señala que: "el estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresas, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Que, de conformidad al Artículo IV y VI del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades; los gobiernos locales representa el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción en la micro y pequeña empresa a través de planes de desarrollo aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo VI de la promoción del desarrollo económico local establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia de la micro y pequeña empresa, a través de los planes de desarrollo aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa respecto del desarrollo económico local que: "los gobiernos promueven el desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La Unión, 13 de octubre del 2016

Ordenanza Municipal N° 016 -2016 -MDLU/A

económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.



Que, en reunión de fecha 22/06/2016 sostenida con los actores principales del distrito se aprobó de manera democrática y consensuada el anteproyecto de **ORDENANZA QUE CREA LA COMISION TECNICA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE LA UNION**, como un organismo técnico y orientador que promueva e impulse el proceso de planificación del desarrollo económico del distrito de La Unión



Que, en atención a los considerandos expuestos y conformes a las atribuciones conferidas por la constitución del estado y la Ley orgánica de Municipalidades, el concejo municipal Distrital de La Unión, ha aprobado la siguiente,

ORDENANZA QUE CREA LA COMISION TECNICA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE LA UNION



ARTICULO PRIMERO.- DECLARASE de prioridad el Proceso de Promoción de Desarrollo Económico Local del Distrito de La Unión, que deberá de implementarse en observancia de los objetivos estratégicos propuestos en el Plan de Desarrollo Concertado Distrital, Provincial y de todas aquellas disposiciones legales relacionados con la temática.



ARTICULO SEGUNDO.- CREASE la Comisión Técnica de Promoción del Desarrollo Económico local como un organismo técnico y orientador que promueva e impulse el proceso de planificación del desarrollo económico local, bajo la coordinación y supervisión de la Subgerencia desarrollo económico de la municipalidad Distrital de la Unión, debiendo dicha comisión, en todas las etapas del proceso de planificación del desarrollo económico local convocar e involucrar la participación activa de las diversas instituciones públicas y privadas y de la sociedad civil, en su conjunto, utilizando para el caso los medios de difusión necesarios que aseguren participación y transparencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

120

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La Unión, 13 de octubre del 2016

Ordenanza Municipal N° 016 -2016 -MDLU/A

ARTICULO TERCERO.- La Comisión Técnica de Promoción del Desarrollo Económico Local de la municipalidad Distrital de La Unión, estará conformada por los siguientes miembros titulares con voz y voto y dicha Comisión, mediante resolución de alcaldía:

1. El alcalde de la municipalidad Distrital de La Unión - Presidente
2. Un representante de la Dirección Regional de Agricultura -Agencia La Unión- Piura,
3. Un representante de la Asociaciones de los Comerciantes- La Unión
4. Un representante del instituto Superior Tecnológico Publico- La unión,
5. Un representante de la Comunidad Campesina de Catacaos
6. Un representante de la Comunidad Campesina de Sechura
7. Un representante de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico- Mañuela Margen Izquierda del distrito.
8. Un representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura
9. Dos representantes del Sector Financiero.
10. Un representante de la Asociaciones de Pequeños Productores de menestras y otros cultivos y/o de cadenas productivas del Distrito.
11. Un representante de las Organizaciones juveniles.
12. Un representante de la UGEL-La Unión.
13. Un representante de la Subprefectura del Distrito de La Unión
14. Un representante del Centro de Salud – CLAS- La Unión
15. Un representante de los transportistas de vehículos mayores (Autos y Buses)
16. Un representante de los transportistas de vehículos menores (Mototoxistas)
17. Un representante de las asociaciones de mujeres emprendedores de los caseríos de Huerequeque y Yapato
18. Un representante del CETPRO- La Unión.
19. Un representante de pequeños productores ganaderos - Canizal Santa Rosa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

119

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

La Unión, 13 de octubre del 2016

Ordenanza Municipal N° 016 -2016 –MDLU/A

20. Un representante de la Asociación AGRO productores – Tunape
21. Un representante de la Asociación de productoras pecuarias – Tablazo Norte
22. Un representante de la Municipalidad de Centro Poblado 19 de Agosto – Los Tablazos.
23. Un representante de la Municipalidad de Centro Poblado – Los Canizales
24. Un representante del colegio de Ingenieros de Sechura
25. Un representante de los ladrilleros artesanales del distrito
26. Un representante de los restaurantes del Distrito de La Unión
27. Un representante de los Apicultores
28. Un representante de ENOSA – Agencia – La Unión
29. Un representante del Gobierno Regional de Piura.
30. Un representante de la Municipalidad Provincial de Piura
31. Un representante de la Juntas Vecinales
32. El sub gerente de desarrollo económico, quien asumirá el cargo de secretario técnico, con voz pero sin voto
33. Un representante del colegio de Ingenieros de Piura

Dejando abierta la participación de otras instituciones públicas y privadas, y de la sociedad civil, comprometidas con el desarrollo económico local del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- Las instituciones conformante de la Comisión Técnica de Promoción del Desarrollo Económico Local del Distrito La Unión deberán designar a un titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser escrita por el directivo de más alto nivel y la comisión técnica tendrá un periodo de vigencia de dos años.

ARTÍCULO QUINTO.- Las funciones de la Comisión Técnica de Promoción del Desarrollo Económico Local del Distrito La Unión son:

- a) Proponer iniciativas de programas municipales que coadyuven la institucionalización del proceso de promoción del desarrollo económico local del distrito de La Unión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

La Unión, 13 de octubre del 2016

Ordenanza Municipal N° 016 -2016 –MDLU/A

- b) Proponer, acompañar y coordinar la conformación de mesas temáticas o espacios participativos que permiten proponer planes, programas y proyectos conforme a lo ejes estratégicos propuestos en el plan de desarrollo económico que el gobierno municipal de La Unión, que tenga aprobados como instrumentos de la Gestión Local.
- c) Elaborar de forma coordinada y concertada con los demás sectores públicos y privados, el plan estratégico del desarrollo económico local del Distrito de La Unión.
- d) Participar con el gobierno local en el diseño y divulgación de la estrategia de desarrollo socioeconómico.
- e) Participar en la formulación, concertación y evaluación de los planes de desarrollo económico local y del plan integral de desarrollo distrital.
- f) Apoyar, promover, contribuir e intervenir en la organización de ferias agropecuarias, gastronómicas, comerciales, exposiciones y de servicios financieros, presentaciones y eventos que fomenten y eleven la actividad empresarial en coordinación con la municipalidad Distrital de La Unión.
- g) Promover el fortalecimiento de capacidades, con el apoyo de la Municipalidad y otras instituciones públicas y privadas, en el proceso de desarrollo económico local y social.
- h) Fomentar la realización de convenios con instituciones públicas y privadas.
- i) Las demás funciones que le asigne el consejo municipal relacionado a la promoción del desarrollo económico local y social del distrito de La Unión.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Económico de la municipalidad Distrital de La Unión, para que en coordinación con Comisión Técnica de Promoción Desarrollo Económico Local, en un plazo no mayor de 30

118





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA UNIÓN

117

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La Unión, 13 de octubre del 2016

Ordenanza Municipal N° 016 -2016 –MDLU/A

días, elaboren el reglamento interno a partir de la publicación, el mismo que deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía, dando cuenta al pleno del concejo.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de planificación y presupuesto, disponer las acciones administrativas y presupuestales que sean necesarios para la implementación de la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario local y en la página Web de la entidad.

ARTICULO NOVENO.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia municipal a la Subgerencia desarrollo económico del cumplimiento de la presente ordenanzas.

REGISTRESE, COMUNICASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Walter Ayala Antón
ALCALDE

